



ACUERDO No. GE-610-2024

La Gerencia del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad

INTECAP

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones de la Gerencia, está la de organizar, coordinar, ordenar, y controlar las labores generales del Instituto, así como autorizar los egresos para el cumplimiento de los objetivos, funciones y actividades que se realicen en el marco de la Ley Orgánica del INTECAP y sus normas Internas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. GE guion doscientos treinta y seis guion dos mil veinte (GE-236-2020), la Gerencia emitió el "Normativo de Becas para la Capacitación Técnica de Jóvenes de Escasos Recursos Económicos", el cual estipula un estipendio que se otorga al becario; habiéndose realizado estudios y encuestas sobre las condiciones socio económicas de los mismos, en los cuales se determina que el monto otorgado es insuficiente para cubrir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, siendo necesario actualizar lo relativo al monto del estipendio que le permita al becario cubrir las necesidades básicas para su formación.

CONSIDERANDO:

Que mediante punto Tercero del Acta número veinte guion dos mil veinticuatro (20-2024), la Honorable Junta Directiva, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del INTECAP, para el año fiscal 2025, en el cual está previsto el incremento para dicho rubro de becas.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y lo estipulado en los artículos 1, 6, 21, 22 y 23 del Decreto No. 17-72 del Congreso de la República, Ley Orgánica del INTECAP, Certificación del Punto Cuarto del Acta No. 41-2016, de la Honorable Junta Directiva; Acuerdo No. GE-236-2020.



ACUERDA:

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL "NORMATIVO DE BECAS PARA LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DE JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS"

Artículo 1. Se modifica el artículo 13, el cual queda así:

Artículo 13. MONTO. El INTECAP se compromete a otorgar un estipendio al becario de la forma siguiente:

- a. Beca completa: por concepto de transporte, alimentación y hospedaje, la cantidad de tres mil cuatrocientos quetzales (Q3,400.00), de forma mensual durante el tiempo que dure la beca.
- b. Beca parcial: por concepto de transporte y alimentos, la cantidad de hasta dos mil quinientos quetzales (Q2,500.00), de forma mensual durante el tiempo que dure la beca.
- c. Beca por conectividad: para apoyo económico para la adquisición de servicio de Internet residencial, materiales u otros gastos que pueda cubrir para procesos de formación técnica semipresencial o a distancia, hasta por quinientos quetzales (Q500.00), de forma mensual, durante el tiempo que dure la beca.

Independientemente del monto de la beca, INTECAP exonerará al becario del pago de la mensualidad y emisión del certificado. Además, cuando aplique, se proporcionarán los materiales para prácticas, y manuales didácticos para la formación.

Artículo 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir del día uno (1) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Guatemala, 23 de octubre 2024

Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente